



RESOLUCION DE ALCALDIA NRO. 025-2026-MDU

Uchumayo, 09 de abril de 2026

VISTOS:

El Informe N°0488-2026-GSC-MDU de la Gerencia de Servicios Comunales, de fecha 01 de abril de 2026, Dictamen Legal N° 100-2026-MDU/GM/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, e fecha 07 de abril de 2026, Proveído N° 486 del Despacho de Alcaldía, de fecha 08 de abril del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (LOM) establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias.

Que, de acuerdo al inciso 6 del artículo 20°, concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la LOM, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad.

Que, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y fiscalización Ambiental; a) El Ministerio del Ambiente (MINAM); b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), y c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional y Local (EFA).

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como ente rector, el cual rige para toda persona natural o jurídica o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Regional y Local, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas y, de supervisar y garantizar que las funciones de evaluación supervisión, fiscalización control y potestad sancionadora en materia ambiental se cumplan.

Que, de acuerdo al literal a) del sub numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental (en adelante, Resolución Ministerial), se establece que los gobiernos locales son EFA, que tiene atribuida alguna o todas las acciones de fiscalización ambiental.

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, advierte que la obligatoriedad de la aprobación del "PLANEFA 2026" no debe entenderse como un mero acto de trámite documental, sino como la materialización de las competencias delegadas por la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), y su modificatoria mediante el Decreto Legislativo N° 1451, puesto que bajo ese marco legal, las Municipalidades Distritales actúan como Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) local, lo que les otorga la potestad de ejercer funciones de vigilancia, control y sanción sobre las actividades que se desarrollan en su jurisdicción.

Que, de acuerdo al numeral 6.1 del artículo 6° del cuerpo normativo precitado, se colige que:

"Los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su carga, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA (...)"

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente Ley.

Que, de acuerdo al artículo 9° de la norma acotada, establece que la Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperar del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Que, de acuerdo al artículo 2° de la Resolución del Consejo Directivo N° 004-20219-OEFA/CD, que aprueba los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización Ambiental – PLANEFA,

establece que este tiene por objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las entidades de fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.

Que, de acuerdo al inciso 8.1 y 8.2. del artículo 8° de los Lineamientos referidos, establece que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es aprobado mediante Resolución por el titular de la EFA; por lo que, conforme a lo señalado, corresponde al Alcalde aprobarlo, ello hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución. De igual forma, el numeral 9.1 del artículo 9, referido al registro virtual del PLANEFA, que señala que: "EL PLANEFA de la EFA debe ser registrado en los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, en el aplicativo informativo disponible en el Portal Institucional del OEFA (...)", bajo responsabilidad.

Que, de acuerdo al Informe N° 0488-2026-GSC-MDU, la Gerencia de Servicios Comunes remite para su revisión y aprobación el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, PLANEFA 2025), mediante el cual se programan acciones de fiscalización ambiental a realizarse, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM.

Que, de acuerdo al Dictamen Legal N° 100-2026-MDU/GM/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que: Resulta PROCEDENTE, mediante Resolución de Alcaldía, APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2026 de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, instrumento que servirá como herramienta a la Entidad a efecto de prevenir impactos ambientales negativos que afecten la salud pública local, constituyéndose una garantía de seguridad jurídica para los administrados y una medida de protección para el ecosistema del distrito, asegurando que el crecimiento urbano y comercial persistan y el control de los estándares de calidad ambiental, conforme el cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM y la Resolución de Consejo Directivo N° 00010-2024-OEFA/CD.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO, instrumento que servirá como herramienta a la Entidad a efecto de prevenir impactos ambientales negativos que afecten la salud pública local, constituyéndose una garantía de seguridad jurídica para los administrados y una medida de protección para el ecosistema del distrito, asegurando que el crecimiento urbano y comercial persistan y el control de los estándares de calidad ambiental, conforme el cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM y la Resolución de Consejo Directivo N° 00010-2024-OEFA/CD.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Comunes que proceda a realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución a expedirse; asimismo, remitir las instrucciones que correspondan, dentro de los plazos respectivos.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, a Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios Comunes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Hardin José Abril Velarde
ALCALDE

